

Derogada por Acuerdo No 34/81

RESOLUCION N° 799 174.-

EXP. N° 2.000/74 - (C) DE INTELIGENCIA -

Buenos Aires 19 de noviembre de 1974.-

Antes estos antecedentes, por resolución N° 1000 del Archivo de Actuaciones Judiciales, se dispuso de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de archivos, considerando:

que por el artículo 10 de la Ley N° 17.771 del 17 de junio de 1974 se transfirió al Poder Judicial el Archivo de Actuaciones Judiciales y se dispuso de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 17.771 del 17 de junio de 1974 la organización de los servicios de archivo.

que el Poder Judicial, en cumplimiento de lo establecido con fines de la Ley N° 17.771 del 17 de junio de 1974, ha efectuado las acciones previstas en el artículo 10 de la Ley N° 17.771 del 17 de junio de 1974, en el Poder Judicial de la Corte Suprema.

que la experiencia adquirida en el Poder Judicial por medio de las resoluciones dictadas con el fin de regular el archivo de los expedientes es los procedimientos administrativos de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales de la Corte Suprema.

que en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.771 del 17 de junio de 1974, se tiene que el archivo de los expedientes de las personas corrientes, en los distintos niveles de la vía de conocimiento de sus causas, corresponde a los juzgados de conocimiento de las causas para salvaguardar la integridad de la seguridad de el secreto de las medidas en sus papeles estar de acuerdo a la violación por parte de los

////

////

200.

Resolvieron

1.) Las causas relacionadas con el ejercicio de la vida (autorización para contraer matrimonio, oposición a la celebración del matrimonio, emancipación, orfanización, tutela, tutela de patrimonio, divorcio, alimentos, filiación, patria potestad, ausencia de persona, tutela curatela, adopción, herencia, sucesión, revocación de su declaración, interdicción de menores, ventales, alcahuetas, testamentos y todo cualquier causa o procedimiento con los cuales) causas de ciudadanía, causas criminales, actuaciones por los jueces, notarios, notarios, por el Estado. Las que se hallan calificadas como reservadas, por ser, para ser revocadas por la parte interesada, sus procuradores, letrados, y notarios, con acatamiento de las leyes.

2.) La presente resolución se aplicará en el archivo de actuaciones judiciales y notariales podrá ser comunicada por las siguientes personas:

a) Las partes, sus procuradores, letrados y profesionales intervinientes en los autos.

b) Los abogados, escribanos, procuradores, y apoderados, en cualquier jurisdicción de la República, en razón del ejercicio de su respectiva función profesional.

c) Profesionales inscritos en su matrícula profesional, actuando en los autos.

d) Las personas debidamente autorizadas para representar a la Nación, provincias, municipalidades y repúblicas.

////

////

liciones automáticas en las actuaciones en materia de...

e) las personas autorizadas con carácter de...

f) los alumnos matriculados en los cursos...

g) los intervinientes en el examen...

h) el titular de la matrícula...

i) el titular de la matrícula...

SECRETARIO

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL BRAUZ CASTEL

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR GASNATTA

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

Handwritten signature of Carlos María Bravo

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION